



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTÓN PARA LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2017.**

En la ciudad de Jumilla el día 20 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una, una parte, D^a. JUANA GUARDIOLA VERDÚ, con DNI 29047810Y, Alcaldesa- Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, facultada para suscribir este convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2017

De otra parte, D. Miguel Pérez Olivares, con DNI 29047795-Z, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, con CIF: G30292403 y domicilio social en la Avd/ N^a Sra. de La Asunción, 44 – 3º E de Jumilla (Murcia).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada cual le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Jumilla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos, artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que es intención de este Ayuntamiento colaborar en la realización de proyectos, actividades y funcionamiento, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras para realizar acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social.



TERCERO.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de, entre otros, las Entidades Locales.

En la partida presupuestaria 06 924 48004 del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el año 2017 se han consignado 1.000 euros para la concesión de una subvención con carácter nominativo a la Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, con CIF: G30292403 y domicilio social en la Avd/ Nª Sra. de La Asunción, 44 – 3º E de Jumilla (Murcia)

QUINTO.- La ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTÓN, con CIF: G30292403, declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Por todo lo manifestado, de conformidad a lo establecido en el artículo 28.1 de la citada Ley General de Subvenciones, que establece que *«los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos»*, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las partes arriba mencionadas formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local del ejercicio 2017 a la entidad beneficiaria, la Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, para el desarrollo de actividades que fomenten la participación vecinal.

2ª.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Antón, como entidad beneficiaria, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en relación con los proyectos subvencionados:

1. Cumplir con los objetivos del proyecto subvencionado: **“Jornadas de actividades y juegos infantiles San Antón 2017”**.



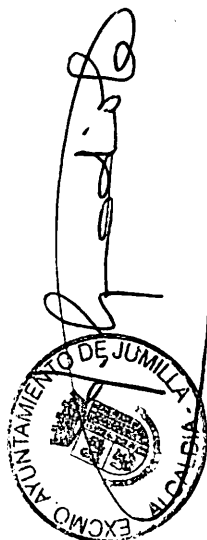
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31

30520 JUMILLA (Murcia)

1



2. Mantener informada a la Concejalía de Participación Ciudadana de las actividades que se realicen con cargo a esta subvención y de las incidencias que se produzcan en relación con las mismas.
3. Suministrar los datos que periódicamente le sean solicitados por el Ayuntamiento, de acuerdo a los modelos y soportes que le sean facilitados, así como cualquier otra información que le sea requerida, a efectos de elaboración de estadísticas e informes de situación que sean pertinentes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento.
5. Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber justificado las subvenciones municipales anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades.
7. Elaborar una memoria final de las actividades realizadas, constatando los niveles de satisfacción de los participantes, y la consecución de los objetivos marcados, así como los gastos.
8. Difundir y dar a conocer el proyecto en los medios de comunicación, locales y comarcales, citando al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla como una de las entidades colaboradoras. Entre otras formas de difusión, la asociación establecerá en su página web un vínculo directo con la página web municipal www.jumilla.org.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales con las personas contratadas que desarrollen cada uno de los programas.
12. Las propias de sus Estatutos y objeto social como asociación con fines sociales.

3ª.- JUSTIFICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de los proyectos financiados con cargo a esta subvención, suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. En la misma se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
2. Declaración jurada de la perceptora de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexos a este convenio), realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
3. Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse, de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el/a beneficiario/a, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500€), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

La justificación irá dirigida al Área gestora, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos, que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

4ª.- DURACIÓN, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución del convenio comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

El plazo de justificación, en cualquiera de los casos, finalizará el día 31 de marzo de 2018.

Los efectos del convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo, durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

5.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se crea una comisión de seguimiento del convenio constituida:

Por parte de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTÓN:

- El Presidente/a de ASOCIACIÓN o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- La Concejala de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

6º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO.

La cuantía de la subvención asciende a MIL EUROS (1.000 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 06 924 48004 del vigente Presupuesto municipal.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un único pago, que se hará efectivo, con carácter anticipado, tras la firma del mismo, no siendo necesaria la constitución de garantía, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

7º.- DECLARACIÓN DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN ANTÓN con CIF: G30292403 y domicilio social en la Avd/ Nª Sra. de La Asunción, 44 – 3º E de Jumilla (Murcia), a través de la presente, declara no/tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho cuerpo legal.

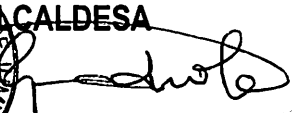
Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado; nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda del coste total de la actividad subvencionada.

8ª.- REGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

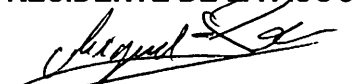
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no contemplado en él se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2017, en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo la resolución de las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en relación con la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Así lo convienen y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


LA ALCALDESA
D.ª Diana Guardiola Verdú

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN


D. Miguel Pérez Olivares